

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CALI, SALA DE DECISIÓN LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SANDRA LORENA RIASCOS FERRIN
DEMANDADO	FUNDACIÓN FUNDACOBÁ
RADICACIÓN	76001310500620210008701
DECISIÓN	DEVOLVER EL EXPEDIENTE AL JUZGADO DE ORIGEN POR NO PROCEDER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA

AUDIENCIA PÚBLICA No. 23

En Santiago de Cali, Valle, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogos integrantes de la sala de decisión laboral **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**, se constituyeron en audiencia pública con el objeto de proferir el siguiente auto, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

AUTO No. 12

En el presente asunto el juzgado de conocimiento profirió la sentencia condenatoria No. 235 del 13 de septiembre de 2022, en la que ordenó el reintegro de la actora a la entidad demandada, a partir del 15 de diciembre de 2019; providencia que fue enviada a este tribunal para que se surta el grado jurisdiccional de consulta. Sin embargo, la sentencia no fue adversa a las pretensiones de la parte actora al haber sido condenatoria, ni fue contra la Nación, el Departamento o el Municipio o entidades descentralizadas en las que la Nación es garante, por tanto,

como no se cumple con las condiciones del art. 69 de CPTSS, modificado por el art. 14 de la Ley 1149 de 2007, para que proceda la consulta, se ordena la remisión del expediente al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali y la cancelación de la radicación en esta instancia.

Sin más consideraciones, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

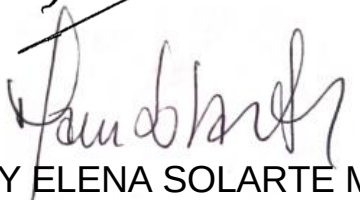
PRIMERO: DEVOLVER el expediente con radicación No. 76001310500620210008701, al Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Cali, de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese en el Estado Electrónico.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina. Intervinieron los Magistrados,



GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL - CALI

SALA DE DECISIÓN LABORAL

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL
INSTAURADO POR DANIEL CAPOTE ALOMIA
CONTRA EL GRUPO EMPRESARIAL KALANDAIMA
S.A.S..

RAD. 76001310501220230022701

AUDIENCIA PÚBLICA No. 24

En Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogos integrantes de la sala de decisión laboral **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**, se constituyeron en audiencia pública con el objeto de proferir el siguiente,

AUTO No. 13

El Juzgado Doce Laboral del Circuito de Cali allegó el Auto No. 3735 del 29 de noviembre de 2023, mediante el cual declaró la terminación del proceso ordinario laboral por la conciliación aprobada por dicho despacho judicial en la misma providencia.

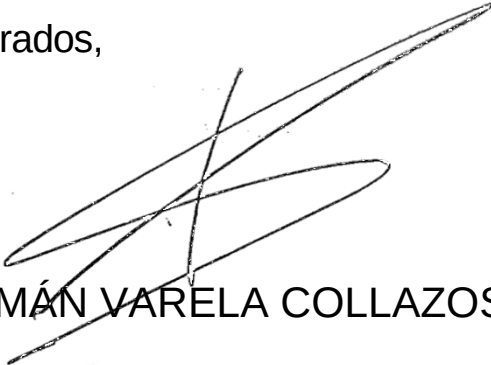
De conformidad con lo anterior, la Sala por sustracción de materia no resuelve el recurso de apelación del Auto No. 1395 de fecha 6 de octubre de 2023 y ordena la devolución del expediente al juzgado de origen.

Sin más consideraciones, la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **RESUELVE**

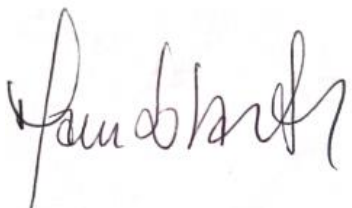
ORDENAR por sustracción de materia la devolución del expediente al juzgado de origen, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, así se termina.
Intervinieron los Magistrados,



GERMÁN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	GUSTAVO VELASQUEZ HURTADO Y OTRA
DEMANDADO	PORVENIR S.A..
RADICACIÓN	76001310501620180014202

AUDIENCIA PÚBLICA No. 25

En Santiago de Cali, a los veintinueve (29) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024), el magistrado ponente **GERMÁN VARELA COLLAZOS**, en asocio de sus homólogos integrantes de la Sala de Decisión Laboral **MARY ELENA SOLARTE MELO** y **ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA**, se constituyeron en audiencia pública y declararon abierto el acto con el objeto de proferir el siguiente,

AUTO No. 14

La apoderada judicial de la parte demandante mediante correo electrónico del 29 de noviembre de 2023 desistió del recurso de apelación presentado contra el auto No. 1140 del 28 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, que aprobó la liquidación de costas.

El artículo 316 del Código General del Proceso regula el desistimiento de ciertos actos procesales en el siguiente sentido:

“(…) Las partes podrán desistir de los recursos interpuestos y de los incidentes, las excepciones y los demás actos procesales que hayan promovido. No podrán desistir de las pruebas practicadas.

El desistimiento de un recurso deja en firme la providencia materia del mismo, respecto de quien lo hace. Cuando se haga por fuera de audiencia, el escrito se presentará ante el secretario del juez de conocimiento si el expediente o las copias para dicho recurso no se han remitido al superior, o ante el secretario de este en el caso contrario. (...)

Por ser procedente jurídicamente tal solicitud, se acepta el desistimiento del recurso de apelación al estar facultada la apoderada judicial para realizarlo. Sin costas en esta instancia por no aparecer causadas.

Al respecto, se puede consultar el auto AL4183-2022 del 7 de septiembre de 2022, en el que la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, al aceptar el desistimiento de un recurso de casación indicó que *“De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 365 del Código General del Proceso, no hay lugar a condena en costas por cuanto no se causaron.”*

En consideración a la solicitud, la sala Resuelve:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación que presentó la apoderada judicial de la parte demandante contra el Auto No. 1140 del 28 de agosto de 2023, proferido por el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia por no aparecer causadas.

TERCERO: Una vez quede ejecutoriado el presente auto devuélvase el expediente al Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Cali para que se continúe el trámite correspondiente.

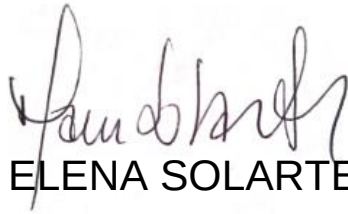
Notifíquese por estado virtual a las partes.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se termina y suscribe por los que de ella intervinimos, después de leída y aprobada en su integridad.

Los Magistrados,



GERMAN VARELA COLLAZOS



MARY ELENA SOLARTE MELO



ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: LUCELLY GUERRERO SANCHEZ
DDO: FISCALIA GRAL. DE LA NACION
RAD: 000-2022-00411-00

Santiago de Cali,

AUTO No. 41

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta virtual.-

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: SAUL ANTONIO RAMOS ROMERO
DDO: JUZGADO 16 LABORAL DEL CTO DE CALI
RAD: 000-2022-00426-00

Santiago de Cali,

AUTO No. 42

Como quiera que la Acción de Tutela en referencia se excluyó de su eventual revisión por la respectiva Sala de Selección de la Corte Constitucional, se dispone su archivo, previa notificación a las partes en la forma establecida por la ley.-

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: EDYTH YAGUE
DDO: PROTECCION S.A
RAD: 004-2015-00617-01

Santiago de Cali,

Auto No. 43

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3010-2023 del 5 de diciembre de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR la Sentencia del 3 de noviembre de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: PERFECTO ANTONIO CELORIO TRUJILLO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 008-2019-00845-01

Santiago de Cali,

Auto No. 44

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2574-2023 del 11 de octubre de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR la Sentencia del 31 de agosto de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: SANDRA PATRICIA BERROCAL CORAL
DDO: PORVENIR S.A. AFP
RAD: 010-2016-00540-01

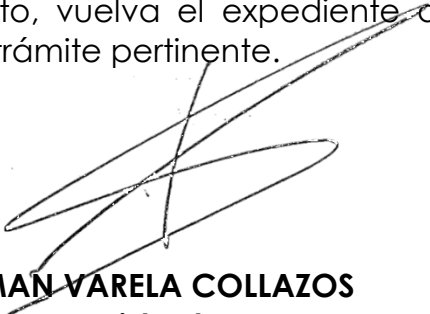
Santiago de Cali,

Auto No. 45

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2975-2023 del 27 de noviembre de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR la Sentencia del 31 de agosto de 2022, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho del Magistrado Ponente doctor GERMAN VARELA COLLAZOS, para lo pertinente.-

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: NATALIA GAMBOA CORTÉS
DDO: ALFAGRES S.A.
RAD: 013-2017-00619-01

Santiago de Cali,

Auto No. 47

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL2966-2023 del 28 de noviembre de 2023, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso de casación interpuesto contra la Sentencia del 30 de septiembre de 2021, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado

SALA LABORAL -SECRETARÍA-

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de cuatro (04) cuadernos con 1-274, 288-447, 16 y 64 folios incluyendo 3 cds

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora **GERMAN VARELA COLLAZOS**, para lo pertinente.

JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA

REF: ORDINARIO LABORAL
DTE: GLORIA LILIAN MERA DIAZ
DDO: COMFANDI
RAD: 017-2017-00759-01

Auto No. 46

Santiago de Cali,

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia -Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL3075-2023 del 5 de diciembre de 2023, mediante la cual resolvió NO CASAR la Sentencia del 11 de agosto de 2020, proferida por esta Sala de decisión laboral del tribunal superior de Cali.

Ejecutoriado el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,

GERMAN VARELA COLLAZOS
Magistrado